

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL MAESTRO SERGIO BERNAL ROJAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO “**EL IEEPCO**”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y EL LICENCIADO JUAN CARLOS MERLÍN MUÑOZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; **PARA PRECISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS PARA EL ADECUADO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE OAXACA, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 5 DE JUNIO DE 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

A N T E C E D E N T E S

1. El 29 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General de “**EL INE**” mediante Resolución INE/CG1643/2021, recaída al expediente INE/SE/ASP-02/2021 en su punto resolutivo Primero, determinó procedente la facultad de asunción parcial respecto al diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de Gubernatura en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022.
2. En la fecha en que se suscribe el presente, “**LAS PARTES**” formalizaron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño,

AT OAX CR 2022 validación.pdf- 8E628D83FA41DC9509AE3C8D08CDC736E0B510229672339E2DA549B69474EAC8

implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Gubernatura en el estado de Oaxaca.

3. En la cláusula Primera del citado Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que establezca los términos para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de Gubernatura del estado de Oaxaca, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

DECLARACIONES

ÚNICA. “LAS PARTES” ratifican la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **“LAS PARTES”** convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico tiene por objeto precisar los aspectos técnicos y de servicios que sean necesarios para la adecuada implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el estado de Oaxaca, así como las responsabilidades de cada una de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar los aspectos técnicos y de servicios a que se refiere el presente Anexo Técnico y que se desglosan en el siguiente apartado:

1.COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO

1.1 INTEGRACIÓN.

El Consejo General de **“EL INE”**, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo **INE/CG1764/2021**, aprobó la integración de **“EL COTECORA”**, que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el estado de Oaxaca, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones una vez aprobada su designación.

Que, en términos de lo establecido en el artículo 362, numeral 2, incisos a) y b) de **“EL REGLAMENTO”**, **“EL COTECORA”** se integrará por las siguientes figuras:

AT OAX CR 2022 validación.pdf- 8E628D83FA41DC9509AE3C8D08CDC736E0B510229672339E2DA549B69474EAC8

- a) **Asesorías Técnicas.** Se integrará un Comité de personas expertas en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto. El número de las personas integrantes dependerá del alcance y los trabajos en cada Proceso Electoral, y;
- b) **Secretaría Técnica.** Funcionaria/o de “**EL INE**”, con derecho a voz, quien será el enlace entre el Comité y el Consejo General de “**EL INE**”, y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.

Los requisitos que deben cumplir las personas designadas para la asesoría técnica están estipulados en el artículo 363 de “**EL REGLAMENTO**”.

En la integración de “**EL COTECORA**” se procurará, de ser el caso, la renovación parcial del mismo.

1.2 INSTALACIÓN.

“**EL COTECORA**” se instalará de acuerdo con lo siguiente:

- a) La Secretaría Técnica convocará a sesión de instalación a las personas integrantes del Comité e invitará a las y los integrantes del Consejo General de “**EL INE**” u Órgano Superior de Dirección de “**EL IEEPCO**”, según corresponda, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, con una anticipación de por lo menos setenta y dos horas.
- b) En el orden del día de dicha sesión se presentará, para su aprobación, el proyecto del plan de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias. Asimismo, se darán a conocer los objetivos, las dinámicas de trabajo, así como la normatividad para la realización del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura del estado de Oaxaca.
- c) Las sesiones de “**EL COTECORA**” podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario estipulado en el plan de trabajo, mientras que las sesiones extraordinarias se celebrarán en caso necesario y previa solicitud de la mayoría de las y los asesores técnicos, o bien, a petición de la Secretaría Técnica; los documentos que sean motivo de la sesión deberán circularse al menos veinticuatro horas previo a la celebración de la misma.
- d) “**EL COTECORA**”, a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a sus sesiones a personas funcionarias de la autoridad electoral correspondiente

y, en su caso, a especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de personas invitadas con derecho a voz.

1.3 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO.

- a) **“EL COTECORA”** propondrá un plan de trabajo y un calendario de sesiones, así como los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, entre los que se encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gobernatura del estado de Oaxaca, y para normar el diseño y selección de la muestra.
- b) **“EL COTECORA”** deberá poner a consideración del Consejo General de **“EL INE”** la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos de los conteos rápidos, entre los que se encuentra el Conteo Rápido para la elección de la Gobernatura del estado de Oaxaca.
- c) **“EL COTECORA”** coadyuvará con **“LAS PARTES”**, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de la Gobernatura del estado de Oaxaca.
- d) Durante la Jornada Electoral, **“EL COTECORA”** recibirá la información de campo después del cierre de casillas, la analizará y realizará una estimación de los resultados de la elección de la Gobernatura del estado de Oaxaca; en caso de no poder realizar dicha estimación deberá justificarlo.
- e) **“EL COTECORA”** garantizará el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos.
- f) **“EL COTECORA”** presentará al Consejo General de **“EL INE”** los informes mensuales sobre el avance de sus actividades durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta, así como, los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, además del informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los Conteos Rápidos, así como las recomendaciones que considere pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la Jornada Electoral.

- g) **“EL COTECORA”**, con aprobación del Consejo General de **“EL INE”**, definirá los aspectos relativos al establecimiento del mecanismo o procedimiento para la entrega de información a **“EL IEEPCO”**, así como la hora y la vía en que se transmitirán las estimaciones de los resultados del Conteo Rápido.
- h) **“EL IEEPCO”** será el responsable de difundir los resultados al término de la Jornada Electoral.

2. OPERATIVO DE CAMPO.

El operativo de campo estará a cargo de **“EL INE”**, coordinado por **“LA DEOE”**, con apoyo de cinco líderes de proyecto del Conteo Rápido Local, elaborará el Programa de Operación Logística, las Guías de Procedimientos, material de capacitación. Contará con el apoyo de **“LA UTSI”**, para elaborar la herramienta informática para la captura de los datos de votación, así como de **“LA DERFE”**, para contar con apoyo de captura del personal de **INETEL**.

Las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), serán el personal que tendrá acceso a los datos del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, de la elección de la Gubernatura, para su reporte al Conteo Rápido.

2.1 CAPACITACIÓN.

- a) **“EL INE”** impartirá la capacitación correspondiente a las y los SE, CAE y al personal que se encargará de la recepción y captura de datos en el sistema informático del Conteo Rápido. Para ello, **“LA DEOE”** elaborará los materiales necesarios para que, a través de la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas, se lleve a cabo la capacitación del personal.
- b) La capacitación a las y los SE y CAE se llevará a cabo en las fechas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022, y en su caso, en el Programa de Operación Logística de Conteo Rápido.

2.2 SIMULACROS.

- a) Se desarrollarán tres simulacros, los días 28 de abril, 08 y 22 de mayo de 2022, en los que participará la totalidad de SE y CAE, con la finalidad de probar desde campo el funcionamiento de los medios de comunicación asignados, la correcta ejecución de los procedimientos para el reporte, transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento del sistema informático y los modelos de estimación.

2.3 PROCEDIMIENTOS DE REPORTE.

- a) En la casilla, se deberán reportar los resultados de votación para el Conteo Rápido de la elección de Gubernatura del estado de Oaxaca, en el formato de recopilación de resultados. El reporte se realizará a las instancias previamente definidas conforme a los procedimientos establecidos.
- b) El reporte del Conteo Rápido, se recibirá en las salas distritales del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), ubicadas en los Consejos Distritales de “**EL INE**”, las cuales serán acondicionadas con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para operar adecuadamente.

2.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

- a) “**EL INE**” será el responsable de asignar a las y los SE y CAE un medio de comunicación para llevar a cabo el reporte de datos al Conteo Rápido, durante la realización de los simulacros y la Jornada Electoral.

Los medios de comunicación a utilizar podrán ser servicio de telefonía celular, telefonía pública rural y telefonía satelital, que serán determinados por “**LA DEOE**”.

2.5 SISTEMA INFORMÁTICO.

- a) “**EL INE**” será el responsable de diseñar y operar el sistema informático para la captura de los resultados de la votación de la elección de la Gubernatura del estado de Oaxaca de las casillas seleccionadas en la muestra.

3. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONAR “EL IEEPCO”.

- a) Para la oportuna y adecuada planeación del operativo de campo, “**EL IEEPCO**” se compromete a remitir la siguiente información a “**EL INE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva, conforme a los plazos previstos en “**EL REGLAMENTO**”:
 - i. El diseño del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de la Gubernatura.
 - ii. El diseño del Cuadernillo para hacer operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de Gubernatura.

- iii. Los logotipos de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes.
- iv. Diseño de la boleta electoral de la elección local que será utilizada el día de la Jornada Electoral.
- v. Nombre de las candidatas y candidatos registrados, los partidos que los postulan, y en su caso, especificar si se trata de candidaturas en coalición, candidatura común o candidatura independiente.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

CUARTA. “EL INE” ministrará en tiempo y forma los recursos financieros, materiales y humanos que se requieran con motivo del operativo de campo del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura en el estado de Oaxaca.

QUINTA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, con la única finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. Este instrumento documenta las actividades realizadas previas a su suscripción, y tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de “**LAS PARTES**”, establecidas en la normatividad aplicable, el Convenio Específico en materia de Conteo Rápido y el presente Anexo Técnico.

Leído el presente Anexo Técnico y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman electrónicamente, el 23 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

**Por “EL INE”
El Consejero Presidente**

**Doctor Lorenzo Córdova
Vianello**

**Por “EL IEEPCO”
La Consejera Presidenta**

**Licenciada Elizabeth Sánchez
González**

El Secretario Ejecutivo

**El Encargado de Despacho de
la Secretaría Ejecutiva**

**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

**Licenciado Juan Carlos Merlín
Muñoz**

**El Secretario Técnico
del Comité Técnico Asesor**

Ingeniero René Miranda Jaimes

**El Coordinador General de
“LA UTSI”**

**Ingeniero Jorge Humberto
Torres Antuñano**

**El Director Ejecutivo de
“LA DEOE”**

Maestro Sergio Bernal Rojas

El Vocal Ejecutivo

**Licenciado Edgar Humberto
Arias Alba**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido para la elección de Gubernatura en el estado de Oaxaca, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

